SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.	**09/A7-01845/15**
VALIDO HASTA:	**11 de Junio de 2016**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

[X] Definitivo [ ] Temporal | De los productos o subproductos forestales [X] Maderables [ ] No Maderables

Nombre o Razón Social: **LOPEZ PAGE DE MEXICO SA DE CV**

Reg. Fed. de Caus. : **LPM020207PN0**

[redacted]

Descripción del producto a importar: **ASIENTOS NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO**		Unidad de medida: Pieza	
1	Fracción arancelaria: 9401.69.99	Teca, Tectona grandis, Teca, Tectona sp., Keruing, Dipterocarpus sp., Meranti, Shorea sp., Caoba, Swietenia sp.	Cantidad: **250**
Aduanas de Entrada: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA		Destino dentro del país: BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR	
País de Origen: CHINA (REPUBLICA POPULAR), INDONESIA (REPUBLICA DE), INDIA (REPUBLICA DE), MALASIA, FILIPINAS (REPUBLICA DE LAS), TAILANDIA (REINO DE)		País de Procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales):		Destino fuera de México:	

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)
INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA
TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.
EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.
EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

FIRMA: svBy1s5tZyw6c0v4DjZrOD5fZJ6W+icrEsAaJgy9QSHxo3QZv/1tmJzDSVoYUILLzytwZR8nF1Um
gPN8CdC736QFTzUNqwtWFj4McPBI3NuFWJwZ28OPT8qsVLrpJh3L7I414ScmZ5h9qPD2k6JyvJZH
IIPAdIjs58txS4MauQ4=

NOMBRE: **GUSTAVO GONZALEZ VILLALOBOS**

PUESTO: **Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015**

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concensionario o empresa

NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:	FECHA DE EXPEDICIÓN: 14 de Diciembre de 2015

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA

I0502300100120155090001921I14/12/2015I11:35:51ILOPEZ PAGE DE MEXICO SA DE CVILPM020207PN0IGARITA DE OTAY 21035 NUEVA TIJUANAI22435II664-647-5239IBAJA CALIFORNIAIGOVG7312221T3IGUSTAVOIGONZALEZIVILLALOBOSIDirector de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015II14/12/2015I11/06/2016 IDistrito FederalIDefinitivosIMaderable.IASIENTOS NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO IPiezaI1I94016999ITeca,Teca,Keruing,Meranti,CaobaITectona grandis,Tectona sp.,Dipterocarpus sp.,Shorea sp.,Swietenia sp.I250ITIJUANAIBAJA CALIFORNIA,BAJA CALIFORNIA SURICHINA (REPUBLICA POPULAR),INDONESIA (REPUBLICA DE),INDIA (REPUBLICA DE),MALASIA,FILIPINAS (REPUBLICA DE LAS),TAILANDIA (REINO DE)IESTADOS UNIDOS DE AMERICAIIIAceptadoICon fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario de Importación.IITOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades),INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA,TRATAMIENTO EN PROCEDENCIAIEL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.I